



0347

## Resolución Gerencial Regional

### Nº 161 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 237-2022-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura sobre evaluación y Aprobación del expediente técnico para el "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-111 Tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo – Sibayo - Abra Chungara – Pusa - La Angostura - Dv. Caylloma- Chilapampa L.D. Cuzco (Abra Bajada, C.U. 131 a Yauri), Km. 0+000 al Km. 5+630; provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, Long. 5.63 Km." y;

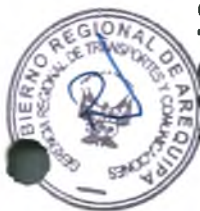
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 237-2022-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 12 de **setiembre** del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-111 Tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo – Sibayo - Abra Chungara – Pusa - La Angostura - Dv. Caylloma- Chilapampa L.D. Cuzco (Abra Bajada, C.U. 131 a Yauri), Km. 0+000 al Km. 5+630; provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, Long. 5.63 Km.", solicitando su aprobación, manifestando que el expediente técnico fue revisado encontrándose apto y conforme para su ejecución;

Que, a través del informe señalado la Sub Gerencia de Infraestructura refiere, que en atención a las recomendaciones de Provias Descentralizado a través del Oficio Nº 2132-2022-MTC/21.GMS, Memorándum Nº 02243-2022-MTC/21.GO y el Informe Nº 022-2022-MTC/21.GO.RCHS, el especialista de infraestructura IV, aclara para efectos de monitoreo y seguimiento del convenio Nº 309-2022-MTC/21-GOREArequipa, que el plazo de ejecución del mantenimiento rutinario vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2022, existiendo la posibilidad de realizar Mantenimiento Rutinario Mecanizado, en razón que no se ha ejecutado ningún mantenimiento durante el año 2021 y por tanto las vías se encuentran en total abandono y deterioradas; bajo ese contexto, se ha procedido a reformular dicho expediente ajustando el plazo de ejecución a 03 meses, así como realizar un sistema manual y mecanizado(mixto) y de esta forma mejorar la transitabilidad de la vía, sugiriendo la aprobación del expediente técnico y dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 118-2022-GRA/GRTC.

Que, con fecha 27 de abril del 2022, mediante el Oficio Nº 270-2022-MTC/21.OAJ., se comunicó la suscripción del Convenio Nº 309-2022-MTC/21 Convenio de gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa – PIA 2022, convenio que en su Anexo 1 contempla el mantenimiento en el tramo Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo – Sibayo - Abra Chungara – Pusa - La Angostura - Dv. Caylloma- Chilapampa L.D. Cuzco (Abra Bajada, C.U. 131 a Yauri), Km. 0+000 al Km. 5+630;

Que, sobre el marco normativo, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





0346

## Resolución Gerencial Regional

### N° 161 -2022-GRA/GRTC

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el expediente técnico del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-111 Tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo – Sibayo - Abra Chungara – Pusa - La Angostura - Dv. Caylloma- Chilapampa L.D. Cuzco (Abra Bajada, C.U. 131 a Yauri), Km. 0+000 al Km. 5+630; provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, Long. 5.63 Km."; materia de aprobación, consta de 137 folios e incluye 01 CD, con un presupuesto total del proyecto de **S/ 45,577.07 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 07/100 Soles)** y la meta física establecida por ejecutar es: 5.63 km., la modalidad de ejecución es por Contrata y el plazo de ejecución es de 03 meses, expediente que ha sido elaborado por el Ing. Civil **Viterbo Moises Flores Cuipa**, revisado y evaluado por el Ing. Walter Javier Hidalgo Condori Pari, encontrándolo conforme para su aprobación;

Que, El numeral 5,6 del Convenio en mención, señala la obligación de ejecutar las acciones administrativas y presupuestales a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección con los expedientes técnicos de mantenimientos aprobados, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, en ese marco cabe precisar que el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 15 literal a) prescribe que los Mantenimiento Rutinario son el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánica y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Que, asimismo, conforme se tiene del anexo de definiciones de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, En tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación del Mantenimiento, a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico del Mantenimiento, a fin de efectuar su total ejecución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el **Informe N° 237-2022-GRA/GRTC.S.G.I.**, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2022-GRA/GR.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 161 -2022-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-111 Tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo – Sibayo - Abra Chungara – Pusa - La Angostura - Dv. Caylloma- Chilapampa L.D. Cuzco (Abra Bajada, C.U. 131 a Yauri), Km. 0+000 al Km. 5+630; provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, Long. 5.63 Km.", el que en 137 folios que obran en un Archivador y 01 CD magnético forma parte de la presente resolución, conforme a las siguientes especificaciones:



**PROYECTO** : "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA VIA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE.SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA- PUSA-LA ANGOSTURA-DV. CAYLLOMA-CHILAPAMPA L.D. CUZCO (ABRA BAJADA, C.U. 131 A YAURI), KM. 0+000 AL KM. 5+630; PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 5.63 KM".

**PRESUPUESTO EJECUCION MANUAL:**

S/ 11,375.02 (Once Mil Trescientos Setenta Y Cinco con 02/100 Soles)

**PRESUPUESTO EJECUCION MECANIZADO:**

S/ 34,202.05 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dos con 05/100 Soles)



**PRESUPUESTO TOTAL** : S/ 45,577.07 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 07/100 Soles)

**META FISICA** : 5.63 Km.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Por Contrata

**UNIDAD EJECUTORA** : Gerencia Regional De Transportes y Comunicaciones.

**PLAZO DE EJECUCION** : 03 meses.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos de aprobación del Expediente Técnico, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional Nº 118-2022-GRA/GRTC, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Recomendar el estricto cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en la Cláusula Quinta del convenio suscrito, dentro de ellas la de los plazos de ejecución, los mismos que no deberán superar el presente ejercicio presupuestal.





0344

## Resolución Gerencial Regional

Nº 161 -2022-GRA/GRTC

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR el Expediente técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **19 SEP 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Transportes  
y Comunicaciones

-----  
C.P.C Remis Ysidro Zegarra Dongo  
Gerente Regional de Transportes  
y Comunicaciones

